



“Por medio de la cual se conforma el Comité Directivo de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira”.

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra la función administrativa al servicio de los intereses generales y que esta debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para garantizar la institucionalización de los procesos de Dirección, el Despacho de la Secretaria le corresponde: «crear y organizar comités, grupos y equipos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes, estrategias y programas de la Entidad.

Que en el marco de los principios que orientan la función administrativa, se considera conveniente que la/el Secretaria/o cuente con el apoyo del equipo directivo de la entidad para que la asesore y apoye técnicamente en la toma de decisiones y demás funciones de dirección que a aquélla corresponden.

En consecuencia, de esto, es necesario conformar y adoptar el Comité Directivo de la secretaria de Salud como herramienta de planeación, organización, coordinación, autoevaluación y asesoría en la toma de decisiones administrativas que contribuyan al fortalecimiento de la entidad y al cumplimiento de metas, planes y programas

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El comité Directivo estará conformado por la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social quien lo presidirá, los funcionarios del nivel directivo, profesionales especializados y Universitarios que el Secretario de Despacho considere necesario intervengan en dicho Comité.

Parágrafo primero: En el Comité podrán participar como invitados permanentes o excepcionales las personas que la Secretaría de Despacho determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. Son funciones del Comité Directivo de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, las siguientes:

1. Definir las políticas y estrategias para la planeación y el direccionamiento de las funciones de la secretaria.
2. Definir, discutir y aprobar la formulación de planes, programas y proyectos de las diferentes áreas de la secretaria de salud pública y seguridad social
3. Convocar al Comité por solicitud del (la) Secretario (a).
4. Llevar las actas de las reuniones del Comité.
5. Comunicar las decisiones del Comité a las demás dependencias de la Entidad (inter o extra-institucional), cuando ello sea pertinente.

